

Tribunal ordena a Teveandina publicar sus contratos tras demanda por falta de transparencia

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó al canal público Teveandina – Canal Trece publicar toda su actividad contractual en el SECOP II, en un fallo a favor de una acción de cumplimiento presentada por la Fundación para el Estado de Derecho.
- La decisión concluyó que el canal incumplió la obligación legal de publicar todos los documentos relacionados con sus contratos, un requisito clave para garantizar la transparencia y el control ciudadano sobre el uso de los recursos públicos.

Bogotá, 16 de marzo de 2026 (@FEDe_Colombia_). El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó al canal público Teveandina – Canal Trece publicar toda su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), luego de determinar que el canal incumplió la obligación legal de transparencia en la contratación pública. La decisión se dio tras una acción de cumplimiento presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), con el fin de hacer efectivo el deber de publicidad previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

En la demanda se solicitó al Tribunal ordenar a Teveandina cumplir con la obligación de publicar en SECOP II todos los documentos relacionados con sus contratos, incluyendo la etapa precontractual, la contractual y la postcontractual.

La Fundación comprobó que, aunque algunos contratos de la entidad aparecían registrados en la plataforma, la información publicada era incompleta. En particular, documentó varios casos en los que no se encontraban disponibles documentos esenciales del proceso contractual, como informes de supervisión, facturas o documentos equivalentes, soportes de pago, actas de finalización y otros documentos que permiten examinar cómo se ejecutan los recursos públicos.

Entre los ejemplos analizados se encuentran contratos relacionados con convenios y proyectos desarrollados con entidades públicas como el Senado de la República, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y otros organismos estatales, en los que la información disponible en SECOP II no incluía todos los documentos de ejecución ni de cierre contractual.

En el proceso judicial, Teveandina argumentó que su contratación se rige principalmente por normas de derecho privado y sostuvo que la norma invocada en la demanda no establece de manera taxativa el listado de documentos que deben publicarse. También afirmó que algunos documentos contractuales podrían contener información de carácter estratégico o comercial protegida por reserva.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca rechazó estos argumentos y concluyó que existe una obligación clara, expresa y exigible para las entidades estatales con regímenes especiales de contratación de publicar en SECOP II los documentos relacionados con su actividad contractual.

En consecuencia, el Tribunal declaró que Teveandina incumplió el mandato legal de publicidad de su contratación y ordenó al gerente general de la entidad publicar, en un plazo de dos meses, todos los documentos correspondientes. La sentencia también señala que solo podrán omitirse aquellos documentos que cuenten con reserva legal debidamente justificada.

La sentencia es importante en el contexto del debate público sobre la contratación de los canales públicos con entidades estatales para la gestión de campañas institucionales y pauta oficial. Para FEDe. Colombia, el fallo representa un paso importante en la defensa de la transparencia en el manejo de los recursos públicos y reafirma que las entidades con regímenes especiales de contratación también deben cumplir plenamente con los estándares de publicidad y acceso a la información del sistema de compras públicas del Estado.